

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8726/99.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-1230-F-89, HCD-010-A-92, HCD-034-F-95, SEO-9962-F-95, CD-032-F-96 y CD-001-F-97, y Decretos N° 1593/91, 1429/92; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se otorgó ocupación precaria con opción a compra el lote 1 y una fracción del lote 2 de la manzana 9 de la chacra 57.-

Que el objeto de tales cesiones es construir la sede de FIPAN, cuyo proyecto luce a fojas 131, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.-

Que vencidos los plazos fijados en los decretos antes mencionados, la Fundación solicita la tenencia definitiva del predio otorgado según nota obrante a fojas 166, con el fin de poder ser objeto de crédito que permitan la construcción de la citada sede.-

Que elaborados los informes por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección de Agrimensura, Dirección de Ordenamiento Urbano y Dirección de Espacios Verdes, puede concluirse que la Fundación ha construido una edificación en dos niveles, una pileta y cerrado el predio, ocupando parte de la Reserva Fiscal (lote 1) y parte del Espacio Verde (fracción del lote 2).-

Que por nota del 22/10/99 (obrante a fojas 202) la Fundación solicita la tenencia con ocupación precaria del terreno, a efectos de poder acceder a los fondos crediticios oportunamente tramitados ante el Concejo Nacional para las Personas con Discapacidad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 231/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 37/99; celebrada por el cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Que en la Sesión Ordinaria N° 41/99; celebrada por el Cuerpo el 22 de diciembre del corriente año; se solicitó la reconsideración del mencionado despacho, a fin de reparar el error consignado en la sigla del beneficiario; siendo aprobado por unanimidad.-

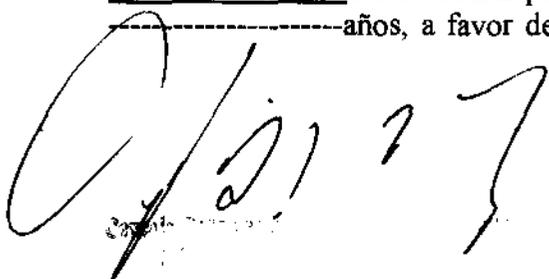
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): OTORGASE permiso de ocupación precaria por el término de 10 (diez) años, a favor de FIPAN, un predio conformado por el lote 1 y de una



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

fracción (lindante con el lote 1) de 20 (veinte) por 50 (cincuenta) metros del lote 2 de la manzana 9 de la chacra 57.-

ARTICULO 2º): El predio definido en el Artículo precedente se destinará a la construcción de la sede de la citada Fundación, no pudiendo dar otro destino que no sea el autorizado en el presente norma.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Fundación el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, como así todo otro gasto que demande la edificación.-

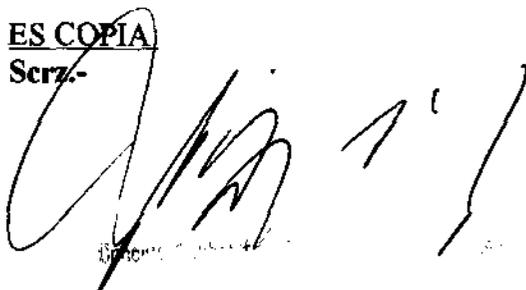
ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma, por parte de la Fundación traerá aparejado de pleno derecho la revocación del permiso otorgado, debiéndose reintegrar el predio al municipio sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expedientes N° SPC 1230-F-89, HCD 010-A-92, HCD 034-F-95, SEO 9962-F-95, CD 032-F-96, CD 001-F-97).-

ES COPIA

Scr7.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal No	8726.	119	99.
Promulgada por Decreto No	0059	119	2000
Expte. No	SPC. 1230.	F. 89.	
Obs.:			